



Expediente: 131/22

Carátula: MANSILLA CARLOS DANIEL C/ ORGANIZACION HIJOS DE MANUEL GIL MORA SCA Y RAUL DANIEL MORA

GARCIA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20249827682 - ORGANIZACION HIJOS DE MANUEL GIL MORA SCA, -DEMANDADO

9000000000 - -, ----

20144801912 - ROJO, LUIS MARCELO-POR DERECHO PROPIO 20249812464 - ARCURI, SANTIGAO LUIS-POR DERECHO PROPIO 20249827682 - ROBLES VIAÑA, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

20144801912 - MANSILLA, CARLOS DANIEL-ACTOR

20249812464 - MORA GARCIA, RAUL DANIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES Nº: 131/22



H105035601915

JUICIO: MANSILLA CARLOS DANIEL c/ ORGANIZACION HIJOS DE MANUEL GIL MORA SCA Y RAUL DANIEL MORA GARCIA s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 131/22. Juzgado del Trabajo VIII nom

Informo que en el presente juicio todas las partes se encuentran notificadas tanto en el domicilio real como en el constituído. La parte <u>demandada</u> - *Organización Hijos de Manuel Gil Mora SCA*-interpuso recurso de apelación en fecha 08/11/2024. La parte <u>actora</u> interpuso recurso de apelación en fecha 12/11/2024. El <u>letrado Arcuri</u>, por derecho propio, interpuso recurso de apelación a la sentencia aclaratoria de fecha 27/03/25. Es mi informe. Secretaría. San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

A la presentación ingresada en fecha 03/04/2025 por el letrado ARCURI, SANTIAGO LUIS:

- 1. Se tiene presente presente el informe que antecede.
- 2. Proveyendo lo pertinente a los escritos de fecha 08/11/2024, 12/11/24 y 27/03/25: se conceden los recursos de apelación interpuestos en tiempo oportuno por la parte demandada Organización Hijos de Manuel Gil Mora SCA, el actor y el letrado Arcuri por derecho propio.

En su mérito y de conformidad con lo normado por el art. 125 del CPL: notifíquese a los apelantes para que en el perentorio término de cinco días presenten su escrito de memorial de agravios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la preceptiva legal antes mencionada. CKM 131/22. Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital: CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.